

por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente; asimismo, el último párrafo del referido artículo, señala que la actualización de los valores de predios por las municipalidades, sustituye la obligación por el artículo aludido;

Que, la Cuarta Disposición Final del citado texto legal, faculta a las municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un monto no mayor al 0.4 % de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 2085-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, dispone que las Ordenanzas distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente, y que sin perjuicio de ello, el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (02) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no existan variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación, en cuyo caso la Municipalidad Distrital deberá comunicar al Servicio de Administración Tributaria – SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima, su decisión de aplicar el Acuerdo de Concejo ratificatorio para los citados ejercicios, mediante comunicación formal del Gerente Municipal, hasta el último día hábil del mes de diciembre;

Que, mediante la Ordenanza N° 074-2019-MDMM, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 340 de la Municipalidad de Lima publicada, ambas publicadas en el diario oficial “El Peruano” con fecha 31 de diciembre del 2019, se fijó el monto de S/ 7.33 (SIETE Y 33/100 SOLES), por el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución para el ejercicio 2020, para la jurisdicción del distrito de Magdalena del Mar;

Que, la Subgerencia de Registro de Recaudación y Control Tributario a cargo de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, mediante el Informe N° 196-2020-SGRRCT-GATR-MDMM de fecha 20 de octubre 2020, señala que al no existir variaciones sustanciales en los costos y en las condiciones para poder facilitar a los contribuyentes la emisión mecanizada de tributos municipales recomienda que se prorrogue la vigencia de la Ordenanza N° 074-2019-MDMM;

Que, mediante el Informe N° 733-2020-GAJ-MDMM de fecha 07 de diciembre 2020 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina la aprobación del proyecto de Ordenanza que establece la prórroga para el ejercicio 2021 de la vigencia de la Ordenanza N° 074-2019-MDMM; y;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y del artículo 40° Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** de los miembros y con la dispensa de trámite de su lectura y aprobación del Acta se aprobó la siguiente;

**ORDENANZA QUE APRUEBA PRORROGAR PARA EL EJERCICIO 2021 LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 074-2019-MDMM QUE ESTABLECE DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES DE LA DECLARACION JURADA Y LIQUIDACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES Y DISTRIBUCION PARA EL EJERCICIO 2020**

**CAPITULO ÚNICO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo Primero.-** PRORROGAR para el ejercicio 2021, la vigencia de la Ordenanza N° 074-2019-MDMM que reguló el derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y distribución para el Ejercicio 2020; ratificada mediante

Acuerdo de Concejo N° 340 de la Municipalidad Metropolitana de Lima publicada, ambas publicadas en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 31 de diciembre del 2019; manteniéndose el monto de dicha tasa para el ejercicio fiscal 2021, la cantidad de S/ 7.33 (SIETE Y 33/100 SOLES), monto anual que deberán abonar los contribuyentes, tratándose de una sola unidad predial.

**Artículo Segundo.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2021, siempre que se haya cumplido con su correspondiente publicación, conforme al marco legal vigente.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS  
FINALES**

**Primera.-** ENCARGAR a las Gerencias de Administración Tributaria y Rentas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Gobierno Electrónico el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Segunda.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, comunicar formalmente la presente Ordenanza, al Servicio de Administración Tributaria – SAT, de conformidad con lo dispuesto en la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 2085 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**Tercera.-** ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial “El Peruano” y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Gobierno Electrónico, su publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar (<http://www.munimagdalena.gob.pe/>).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOMAGNO CHACON GOMEZ  
Alcalde

1913269-1

**MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

**Aprueban el “Procedimiento del sorteo para la asignación de ubicaciones para la difusión de propaganda electoral en bienes de uso público en el Proceso de Elecciones Generales del 11 de abril de 2021, para la elección de Presidente de la República, Vicepresidentes, Congresistas y representantes peruanos ante el Parlamento Andino”**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 022-2020/MM**

Miraflores, 23 de diciembre de 2020

EL ALCALDE DE MIRAFLORES:

VISTO, el Informe N° 0384-2020-SGC-GAC/MM de fecha 15 de diciembre de 2020, emitido por la Subgerencia de Comercialización; el Memorandum N° 335-2020-GAC/MM de fecha 17 de diciembre de 2020, emitido por la Gerencia de Autorización y Control; el Informe N° 279-2020-GAJ/MM de fecha 18 de diciembre de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 709-2020-GM/MM de fecha 21 de diciembre de 2020, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de

gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la ley mediante decretos de alcaldía y por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo; asimismo el artículo 42° del mismo cuerpo legal, indica que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el numeral 3.6.3 del artículo 79° de la citada Ley, señala que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales: normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización respecto a la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política;

Que, mediante la Ordenanza N° 451/MM, publicada en el diario oficial El Peruano el 25 de diciembre de 2015, se aprobaron las disposiciones que regulan los aspectos referidos a la ubicación, instalación y difusión de la propaganda electoral en el distrito de Miraflores, estableciéndose en los artículos 8° y 9° de la citada ordenanza, las ubicaciones para la instalación de paneles en bienes de uso público para la difusión de propaganda electoral en el distrito, así como los criterios técnicos mínimos para la ubicación de los mismos, habiéndose determinado un total de noventa y cuatro (94) ubicaciones conforme al anexo I que forma parte integrante de la norma en mención, las cuales deben ser materia de sorteo público entre los partidos políticos, agrupaciones independientes y alianzas electorales que participen del proceso electoral de Elecciones Generales 2021;

Que, la citada Ordenanza N° 451/MM, en su Cuarta Disposición Final, faculta al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores a que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la misma; precisando que entre ellas se encuentra la referida al sorteo de las ubicaciones contempladas en el Anexo I de dicha norma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 122-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 09 de julio de 2020, se convocó a Elecciones Generales el día domingo 11 de abril del año 2021, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, así como de los Congresistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino;

Que, mediante el Memorandum N° 335-2020-GAC/MM de fecha 17 de diciembre de 2020, la Gerencia de Autorización y Control, ratificando lo dispuesto en el Informe N° 0384-2020-SGC-GAC/MM de la Subgerencia de Comercialización, sustentó el proyecto de decreto de alcaldía que aprueba el "Procedimiento del sorteo para la asignación de ubicaciones para la difusión de propaganda electoral en bienes de uso público en el Proceso de Elecciones Generales del 11 de abril de 2021, para la elección de Presidente de la República, Vicepresidentes, Congresistas y representantes peruanos ante el Parlamento Andino";

Que, mediante Informe N° 279-2020-GAJ/MM la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que de conformidad con lo señalado por las áreas técnicas competentes, procede legalmente continuar con el trámite de aprobación mediante decreto de alcaldía de la propuesta de "Procedimiento del sorteo para la asignación de ubicaciones para la difusión de propaganda electoral en bienes de uso público en el Proceso de Elecciones Generales del 11 de abril de 2021, para la elección de Presidente de la República, Vicepresidentes, Congresistas y representantes peruanos ante el Parlamento Andino", presentada por la Subgerencia de Comercialización;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 6 del artículo 20° y los artículos 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** APROBAR el "Procedimiento del sorteo para la asignación de ubicaciones para la difusión de propaganda electoral en bienes de uso público en el Proceso de Elecciones Generales del 11 de abril de 2021, para la elección de Presidente de la República, Vicepresidentes, Congresistas y representantes peruanos ante el Parlamento Andino", de conformidad con las ubicaciones establecidas en el Anexo I de la Ordenanza N° 451/MM, cuyo texto íntegro será publicado en el portal institucional.

**Artículo Segundo.-** APROBAR el plano con la distribución y la asignación numérica de las ubicaciones permitidas para la instalación de paneles en bienes de uso público para la difusión de propaganda electoral en el Proceso de Elecciones Generales 2021, de conformidad con el artículo 8° y el Anexo I de la Ordenanza N° 451/MM, el mismo que forma parte integrante del presente decreto, y que será publicado en el portal institucional.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia de Autorización y Control, a través de sus unidades orgánicas competentes, así como a la Gerencia de Participación Vecinal, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente decreto en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el portal institucional ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

LUIS MOLINA ARLES  
Alcalde

1914907-1

## MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

**Ordenanza que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio fiscal 2021**

**ORDENANZA N° 385-MDPP**

Puente Piedra, 28 de setiembre de 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO:

El Informe N° 176-2020-SGRFT-GAT/MDPP de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, el Informe N° 037-2020-GAT-MDPP de la Gerencia de Administración Tributaria, el Proveído N° 199-2020 de Gerencia Municipal, el Informe N° 223-2020-GLySG/MDPP de la Gerencia Legal y Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, el artículo 40° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;